## **CERTIFICADO DE DOMINIO y PEDIDOS DE INFORMES**

CERTIFICADO DE ESTADO DE DOMINIO El certificado de dominio es la petición destinada a conocer las constancias que obran el Registro Seccional referente a la situación jurídica del automotor o de su titular registral.- Otorga reserva de prioridad, es decir que produce lo que se conoce con el término de bloqueo registral.- Durante el plazo de vigencia del certificado de dominio que es de 15 días, los embargos y demás medidas que se soliciten y que graven el automotor, serán condicionales, y sólo producirán efectos legales, si en el Registro no se ha modificado la situación jurídica del automotor o de su titular.-Lo que significa que ese certificado de dominio otorga prioridad registral durante 15 días hábiles administrativos, a partir de la 0 hora siguiente al de su expedición y hasta las 2 primeras horas hábiles administrativas del día siguiente al décimo quinto día de expedido el certificado.- O sea que cualquier otro trámite que ingrese al Registro y con el cual se pretenda modificar la situación jurídica del automotor o de su titular queda suspendido.- La prioridad referida beneficia no sólo al trámite que se presente junto con el ejemplar original del certificado expedido por el Registro (que se debe adjuntar) sino que en caso de que aquél fuere observado, a los que se presenten para subsanar la observación. PETICIONANTE Para pedir este certificado se debe utilizar la S.T. 02, casillero 5 con firma certificada, y lo puede solicitar: El titular registral En caso de condominio cualquiera de los condóminos La autoridad judicial y los Escribanos Públicos El Registro expedirá el Certificado en hoja simple y en 3 ejemplares, original y triplicado para el peticionante, y el duplicado quedará archivado dentro del legajo.- El Encargado deberá firmar y sellar cada uno de ellos. En el certificado constan los datos de identificación del propietario, los del automotor, si existen anotaciones personales o algún tipo de gravamen sobre el automotor y/o cualquier otro dato obrante en el legajo.- Es conveniente que el comprador le solicite al Titular Registral que en la S.T.02, en el casillero Declaraciones deje constancia que el automotor será transferido y el nombre del comprador.- Al finalizar el trámite el arancel abonado por el certificado de dominio se descuenta del arancel de transferencia.-El mismo procedimiento se aplica para el caso de las prendas sobre automotores.- El propietario solicita el Certificado de estado de dominio y en el Rubro de Declaraciones pondrá "para inscribir prenda a favor de", y así el legajo también quedará bloqueado por el término de 15 días hábiles administrativos.-También en este caso el arancel que se abonó por el certificado de dominio se descuenta del arancel por inscripción de la prenda.- INFORME Asimismo se puede constatar el dominio a través de un Pedido de Informe de Estado de Dominio.- Este pedido de informe se hace por medio de la S.T.02, casillero 6 con firma certificada.- Lo puede peticionar cualquier persona que acredite un interés legítimo y en este caso .- Acreditar un interés legítimo significa que el peticionante tiene que decir porque y en que carácter lo solicita.- Cuando es el mandatario quién pide el informe deberá poner "en mi carácter de mandatario de ...(nombre, apellido y tipo y Nº de documento).- El Registro informará los mismos datos que constan en el Certificado de dominio, pero este pedido no bloquea al legajo, es decir que con posterioridad al pedido pueden entrar embargos, inhibiciones, ventas, etc., debiéndose hacer constar que no ofrece

prioridad para la realización de trámite alguno. Será expedido en hoja simple y 2 ejemplares, firmados y sellados por el Encargado. El original del informe será entregado al peticionante y el duplicado será agregado al Legajo B. CONSULTA DE LEGAJO.- También se puede constatar un dominio a través de una Consulta de legajo, la que puede hacer cualquier persona con firma certificada, en la S.T. 02, casillero 20, poniendo en el rubro Declaraciones "consulta de legajo".-Aunque se peticiona mediante una S.T. 02 no implica la entrega de ningún informe, excepto que el mismo se realiza en forma verbal.- Si esta consulta la realiza un mandatario matriculado o un abogado o un escribano o un contador público están eximidos del uso de Solicitud Tipo, simplemente acreditan su identidad con la credencial en la cual consta su matrícula, agregando una fotocopia certificada por el encargado al legajo, debiendo estampar su firma en el mismo.-La Disposición del Digesto que estableció el sistema de atención diferenciada para mandatarios matriculados, es la que los facultó para efectuar consultas en legajos, previo pago del arancel y exhibición de su credencial.- Las consultas personales de los legajos deberán ser evacuadas por los Registros Seccionales bajo responsabilidad exclusiva del Encargado titular y observando todas las formas que hagan imposible su adulteración, pérdida, sustracción, supresión o deterioro de la documentación.- En todos los casos se debe dejar asentado en la Hoja de Registro del Legajo B, el nombre, domicilio y documento de la persona que consultó.-No es claro si el consultante puede o no tener acceso al legajo.- En la práctica el Encargado o a veces el empleado del Registro contesta las preguntas del peticionante con el legajo en mano, quién puede ratificar las respuestas examinando la documentación, en presencia del personal del Registro.- FORMULARIO 57.- Otra modalidad de información es peticionar informes de dominio en cualquier Registro Seccional de la Propiedad del Automotor cuando los pedidos de informes se refieran a automotores radicados en otro Registro Seccional., a través del sistema Infoauto.- El interesado presentará el Formulario 57, en original y duplicado, con su firma debidamente certificada.- Este Registro en donde se peticiona el trámite, el mismo día de su presentación solicitará el informe al Registro donde se encuentre radicado el automotor por intermedio del Centro de Comunicaciones Infoauto.- Este Registro de la radicación del automotor, al recibir el pedido de informes, dispondrá su expedición, y remitirá los datos al mencionado Centro para su posterior retrasmisión al Registro requirente.- El Registro requirente una vez recibidos los datos en su sistema informático, los imprimirá y entregará el original al peticionante, con fecha, sello y firma del Encargado.- FORMULARIO 58 Asimismo los interesados podrán peticionar informes directamente ante la Dirección Nacional, en lugar de ante el Registro Seccional, presentando el Formulario 58, no requiriendo certificación de firma.-La Dirección Nacional enviará vía Fax esa Solicitud Tipo al Registro donde se encuentra radicado el automotor, el que producirá el informe, y lo enviará vía Fax a la Dirección Nacional dentro de las 24 horas de recibido el facsìmil.- La Dirección Nacional una vez recibido lo fechará, sellará y firmará y lo pondrá a disposición del peticionario.-

INFORME HISTORICO Cualquier persona podrá pedir al Registro un informe acerca de la situación jurídica del automotor en el que se indique la totalidad de los titulares registrables que éste ha tenido desde su inscripción inicial. La petición se efectúa en el Registro Seccional de la

radicación del automotor mediante la ST 02, consignándose en el rubro E: Declaraciones la leyenda "Informe Histórico". Contendrá los datos personales de cada uno de los titulares, así como las fechas durante las que cada uno fue titular de dominio. El original será entregado al peticionante. INFORME NOMINAL Cualquier persona puede solicitar ante los Registros Seccionales de Propiedad del Automotor informes sobre los dominios radicados en el Registro y cuyo titular registral sea una determinada persona física o jurídica. Se peticiona mediante la S.T. 02 debiéndose consignar en el rubro E Declaraciones la leyenda "Informe Nominal". Se deberán indicar los datos de las personas sobre las cuales se solicita el informe, nombre y apellido o denominación social, y si contare con ello tipo y número de documento, (personas físicas) o datos de inscripción (personas jurídicas). Se expiden 2 ejemplares, sellados y firmados por el Encargado. El original será entregado al peticionante. INFORME DE ESTADO DE DOMINIO URGENTE. Cualquier persona puede solicitar dentro de las tres primeras horas de atención al público un Informe de Estado de Dominio Urgente. Se peticiona mediante la S.T.02. Se acompaña la S.T.99, la cual no requiere certificación de firma. El Encargado lo expedirá el día de su presentación, antes o dentro de la última hora de atención al público. Se entregará al peticionante el original del informe.